

**JUZGADO NOVENO (9º) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCION SEGUNDA**

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 11001 33 35 009 **2021 00018 00**
Demandante: Melquicedec Gonzales Rodríguez
Demandado: Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV)

**ACCIÓN DE TUTELA
(Admite)**

1. Demanda de tutela

El señor Melquicedec Gonzales Rodríguez, actuando en nombre propio, presentó tutela contra la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas con el fin de proteger sus derechos fundamentales de petición, mínimo vital e igualdad.

Lo anterior, a causa de que el día 16 de octubre de 2020, solicitó fecha cierta de cuándo se le iba a otorgar la Indemnización Administrativa por el hecho victimizante de desplazamiento forzado, el monto de esta y si le hacía falta algún documento para obtenerla, sin que a la fecha haya obtenido ninguna respuesta de forma ni de fondo.

2. Competencia y admisión

El Despacho encuentra que es competente para conocer la tutela del caso, puesto que se dirigió contra una autoridad del orden nacional (numeral 2º del artículo 1º del Decreto 1983 de 2017), y como la solicitud cumple con los requisitos previstos en el Decreto 2591 de 1991 para su admisión, así se dispondrá y se ordenará notificar esta providencia a las partes por el medio más expedito y eficaz.

Igualmente, se solicitará a la entidad accionada, rendir el informe necesario para el esclarecimiento de los hechos narrados por el tutelante. En caso de que se presente alguna situación que implique que éste no es el titular del cargo, la entidad accionada deberá informarlo dentro de los dos (2) días siguientes a la notificación electrónica efectuada al buzón oficial.

Proceso: Acción de tutela
Rad: 11001-33-35-009-2021-00018-00
Accionante: Melquicedec Gonzales Rodríguez
Accionada: UARIV

En consecuencia, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la tutela presentada por el señor Melquicedec Gonzales Rodríguez contra la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

SEGUNDO: NOTIFICAR al buzón oficial para notificaciones judiciales a la accionada, informándole que puede ejercer su derecho de defensa y rendir informe sobre la solicitud de tutela, dentro de los dos (02) días siguientes a su notificación. A la parte accionante por el medio más expedito.

TERCERO: CONCEDER a la accionada el término de dos (2) días contados a partir de la fecha en que se realice la notificación, para que se pronuncie sobre los hechos y pretensiones de la solicitud, aporte los medios de prueba que tenga en su poder, y en general ejerza su derecho de defensa.

CUERTO: La accionada **DEBEN** rendir el informe a través del correo electrónico jadmin09bta@notificacionesrj.gov.co y dentro del término expuesto en el numeral anterior.

QUINTO: TENER como pruebas los documentos aportados con la solicitud de tutela y los que se aporten en el transcurso del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

DIANA MARCELA ROMERO BAQUERO

JUEZA

Firmado Por:

DIANA MARCELA ROMERO BAQUERO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 009 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-

SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Proceso: Acción de tutela
Rad: 11001-33-35-009-2021-00018-00
Accionante: Melquicedec Gonzales Rodríguez
Accionada: UARIV

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bd79f0ca8f01beb451fcc8f888c87d414beaff6e66063f3a87d9ddffc578e9cb

Documento generado en 29/01/2021 08:20:00 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>